



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

GERENCIA TERRITORIAL HUALLAGA CENTRAL - JUANJUI

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 073-2024-GRSM/GTHC-J/G

Juanjuí, 01 de julio de 2024.

VISTO: la CARTA N° 016-2024-JLAI-IC-SOSJB, el MEMORANDO N° 0791-2024-GRSM/GTHC-J/G, el INFORME N° 0176-2024-GRSM/GTHC-J/SGI, la NOTA INFORMATIVA N° 092-2024-GRSM/GTHC-J/G, el INFORME LEGAL N° 065-2024-GRSM/GTHC-J/OAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 188° de la Constitución Política del Perú establece que "La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece en su Art. 1° que "La presente Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización", en su Art. 2° que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y en su Art. 3° que "Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley";

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR mediante la que "Aprueban Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro para Asignación de Personal del Gobierno Regional de San Martín", a la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR mediante la que "Aprueban Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín", y a la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR mediante la que "Aprueban Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín", la Gerencia Territorial Huallaga Central - Juanjuí, es un órgano desconcentrado territorial del Gobierno Regional de San Martín, que se creó para apoyar las acciones regionales de desarrollo y ejecutar inversiones en el ámbito de su jurisdicción, con personería jurídica de



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

derecho público, que depende normativamente y técnicamente de los órganos de línea del Gobierno Regional y presupuestalmente de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la actuación de la Administración Pública se rige, entre otros, por el Principio de Legalidad contenido en el Num. 1.1 del Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, estableciendo que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante CARTA N° 016-2024-JLAI-IC-SOSJB recibida en la Oficina de Secretaría de la GTHC-J con fecha 20/06/2024, el Ing. JORGE LUIS AREVALO INFANTE - Jefe de Supervisión de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; EN EL (LA) I.E. 0400 SAN JUAN BAUTISTA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN - 1, DISTRITO DE JUANJUÍ, PROVINCIA MARISCAL CÁCERES, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN" signada con CUI N° 2595325, presentó la "... LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA";

Que, mediante MEMORANDO N° 0791-2024-GRSM/GTHC-J/VG recibido en la Oficina de la Subgerencia de Infraestructura de la GTHC-J con fecha 20/06/2024, se dispuso que el Ing. JHOE HOYOS LLANOS - Subgerente de la referida oficina, "... deberá evaluar y realizar las acciones que corresponda.";

Que, mediante INFORME N° 0176-2024-GRSM/GTHC-J/SOI recibido en la Oficina de Secretaría de la GTHC-J con fecha 01/07/2024, el Ing. JHOE HOYOS LLANOS - Subgerente de Infraestructura de la GTHC-J, solicitó la "... APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LIQUIDACIÓN FINAL SUPERVISIÓN DE PROYECTO.", concluyendo que "El Resultado de revisión de los ítems precitados en la Liquidación Técnica - Financiera no existe observación, dando su conformidad. •De los reajustes calculados, se tiene un saldo de -S/. 9.04 soles. •La Devolución de la retención del 10% de fiel cumplimiento del servicio de supervisión de obra es de S/. 4,400.00 (Cuatro mil cuatrocientos con 00/100 soles), será devuelto con la aprobación de la liquidación técnica financiera del contrato de consultoría de obra. •El Saldo de S/. 1,189.66 (Mil ciento ochenta y nueve con 00/100 soles), es el pago por revisión de liquidación se deberá realizar una vez dada la Resolución Gerencial. (...)", y consignando la siguiente información:

C/c.
Archivo.
FADAQ/OAL.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO establece en el Num. 149.1 del Art. 149° que "Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras", en el Num. 149.4 del Art. 149° que "En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. (...)", en el Num. 149.5 del Art. 149° que "La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo", en el Num. 170.1 del Art. 170° que "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista" y en el Num. 170.7 del Art. 170° que "Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias", y contando con la conformidad del área responsable, el Abog. FRANCIS AMADEO DEL AGUILA QUEVEDO - Asesor Legal Externo de la GTHC-J, recomendó "... salvo mejor parecer, proceder con la suscripción..." de la presente resolución;

Que, en mérito a los considerandos antes detallados y en ejercicio de las facultades otorgadas a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2023-GRSM/GR de fecha 03/01/2023;

SE RESUELVE:

Primero. - **APROBAR**, la liquidación del contrato de consultoría de obra - Supervisión de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; EN EL (LA) I.E. 0400 SAN JUAN BAUTISTA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN - 1, DISTRITO DE JUANJUÍ, PROVINCIA MARISCAL CÁCERES, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN" signada con CUI N° 2595325, conforme el siguiente detalle:

C/c.
Archivo.
FADAQ/OAL.

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

CONCEPTO		MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
A	AVANCE EJECUTADO Valorizaciones Monto de Consultoría Principal AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 Monto total por ampliación de plazo Monto total por servicio de consultoría TOTAL (sin IGV)	 44,000.00 0.00 44,000.00 44,000.00	 42,801.30	 1,198.70
Aprobado mediante Resolución Gerencial N°006-2024-GRSM/GTHC-J/G, de fecha 16 de enero 2024				
B	REAJUSTES DE PRECIOS Reintegros de Presupuesto Del Contrato Principal Fórmula General TOTAL (sin IGV)	 -9.04 -9.04	 0.00 0.00	 -9.04 -9.04
C	DEDUCCIONES Por Reintegro que no corresponde a Adelanto Directo Adelanto de Materiales TOTAL (sin IGV)	 0.00 0.00 0.00	 0.00 0.00 0.00	 0.00 0.00 0.00
D	ADELANTOS OTORGADOS Adelanto Materiales Adelanto Otorgado Amortización Total (Sin IGV)	 0.00 0.00 0.00	 0.00 0.00 0.00	 0.00 0.00 0.00
TOTAL GENERAL		44,000.00	42,801.30	1,189.66
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS		0.00	0.00	0.00
COSTO TOTAL DE LA OBRA		44,000.00	42,801.30	1,189.66
E	GARANTÍAS SI. Retención de Fiel Cumplimiento TOTAL (Sin IGV)	 4,400.00 4,400.00	 0.00 0.00	 4,400.00 4,400.00
F	PENALIDADES SI. Por demora en Término de Obra TOTAL (Sin IGV)	 0.00 0.00	 0.00 0.00	 0.00 0.00
G	SALDO A CANCELAR (A favor del Contratista)			5,589.66
DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA - EL MONTO CALCULADO, INCLUYE EL MONTO DE LA RETENCIÓN EFECTUADA POR LA ENTIDAD				S/ 4,400.00

En consecuencia, se aprueban los documentos obrantes en el respectivo expediente.

Segundo. - RECONOCER, el monto de S/1,189.66 (mil ciento ochenta y nueve con 66/100 soles), como saldo a favor del Contratista, por concepto de supervisión de la liquidación de la referida obra, importe que deberá ser cancelado al consentimiento de la liquidación final.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Tercero. - **MANTENER**, vigente la garantía de fiel cumplimiento - retenciones entregadas por el Contratista, ascendente al monto de S/4,400.00 (cuatro mil cuatrocientos con 00/100 soles), que le deberá ser devuelta al consentimiento de la liquidación final de la referida obra.

Cuarto. - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Infraestructura de la GTHC-J y a la Oficina de Administración de la GTHC-J, el cumplimiento del presente acto resolutivo y la realización de todas aquellas acciones que sobre el particular resulten pertinentes, en observancia de la normatividad vigente.

Quinto. - **NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a todas las partes interesadas, en observancia de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Sexto. - **DISPONER**, la publicación del presente acto resolutivo en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad, en observancia de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
GERENCIA TERRITORIAL HUALLAGA CENTRAL - JUANJUI
LIC. ADM. JORGE RAFAEL COBOS ÁNGULO
GERENTE TERRITORIAL

C/c.
Archivo.
FADAQ/OAL.